

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Presenta a consideración de los Sres. Directores, el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, moción para que se modifiquen los incisos 1.3 y 1.4 de su parte dispositiva del “Reglamento para la suspensión del inicio de la descarga de productos pesqueros provenientes de embarcaciones de bandera extranjera en la Terminal Pesquera del Incopescas, Barrio El Carmen, Puntarenas”, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/266-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 161 del 23 de agosto de 2011.
- 2- Sustenta su solicitud el Sr. Presidente Ejecutivo, en el hecho que de conformidad con la redacción final de texto, el inciso 3) del artículo 1°, resulta irrealizable, toda vez que la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, Ley N°. 8000, no faculta a dicha entidad para atender la inspección de embarcaciones de bandera extranjera que por alguna razón decida suspender el inicio de la descarga de productos pesqueros.
- 3- Que lo anterior fue debidamente comunicado por el Comisionado Martín Arias, Director Nacional del Servicio Nacional de Guardacostas, y corroborado por Lic. Jorge Flores, Asesor Jurídico de esa entidad.
- 4- Igualmente en cuanto al inciso 1.4, para la emisión de Zarpe Internacional, por parte de la Capitanía de Puerto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe de previo contarse con la autorización del INCOPECA, en razón que la embarcación no realizó o va a realizar la descarga de sus productos pesqueros en los Muelles autorizados en nuestro país, por que necesariamente deberá establecerse en ese sentido el trámite de emisión del zarpe internacional.
- 5- Que debidamente analizada la procedencia legal de las consideraciones planteadas por la Presidencia Ejecutiva, la Junta Directiva; **POR TANTO**

Acuerda

- 1- Dejar sin efecto y en consecuencia eliminar lo establecido en el inciso 3) del artículo 1°, del Reglamento para la suspensión del inicio de la descarga de productos pesqueros provenientes de embarcaciones de bandera extranjera en la Terminal Pesquera del Incopescas, Barrio El Carmen, Puntarenas”, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/266-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 161 del 23 de agosto de 2011.

ACUERDO N°.

AJDIP-

412-2012

SESION ORDINARIA

50-2012

07-09-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

Dirección General
Técnica

2- Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso 4) del artículo 1°, el armador lo cumplirá una vez recibida la autorización por parte del INCOPESCA de suspensión de la descarga y desatraque de la embarcación.

3- Las demás condiciones contenidas en el Acuerdo AJDIP/266-2011, se mantienen invariables.

4- Acuerdo Firme, rige a partir de su adopción.

Publíquese y comuníquese

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

412-2012

SESION ORDINARIA

50-2012

07-09-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

Dirección General
Técnica

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

